

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 214 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 31 MAR. 2014

VISTO:

El Memorando N° 869-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de marzo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, formulada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 15 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", por la suma de S/. 137,185.49, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de marzo de 2014, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 36,703.69, incluido el IGV, y se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante en la suma de S/. 6,888.31, incluido el IGV, presentados por la referida empresa Contratista;

Que, por la Carta N° C-105-2014/AIGSAC, presentada con fecha 18 de marzo 2014, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva, la empresa Contratista solicita y sustenta la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 13 días calendario, originada según refiere, por la presencia de lluvias torrenciales en la zona donde se viene ejecutando los trabajos del Presupuesto Adicional referido en el considerando precedente; asimismo, indica que su solicitud se enmarca en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Carta N° 074-2014/LMLVA, de fecha 25 de marzo de 2014, el Supervisor de la Obra en mención, presenta a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo el Informe N° 10-2014/ROCAD, a través del cual emite opinión respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la Supervisión concluye que si bien es cierto que existe presencia de lluvias en la zona donde se viene ejecutando la Obra, sin embargo, refiere, el plazo de ejecución de la misma concluyó el día 17 de



enero de 2014, y según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda solicitud debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución; por lo que de acuerdo a lo señalado, recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, por el Informe N° 0079-2014-MINAGRI-PSI-OGZ-T, de fecha 25 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, por el Informe N° 035-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARB, del 26 de marzo de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista, así como el informe del Supervisor de Obra antes reseñados, concluyendo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, que toda ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, y que el Contratista ha señalado como fecha de inicio de la causal el día 10 de marzo de 2014 (según anotaciones del Cuaderno de Obra N° s 172,173,174,175 y 176), es decir, fuera del plazo vigente de ejecución de Obra, definido para el 17 de enero de 2014, tal como lo estableció la Resolución Directoral N° 047-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de enero de 2014, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, otorgando 14 días calendario; que, con relación a las intensas lluvias que alude el Contratista como causal, el Administrador de Contratos indica, que dicha causal no ha sido demostrada fehacientemente, al no adjuntar el reporte respectivo del SENAMHI, verificándose, además, en visitas de inspección y mediante conversaciones efectuadas con pobladores de la zona, que no se han producido lluvias en las fechas señaladas por el Contratista como sustento de la causal; que por los motivos expuestos, el citado Administrador de Contratos recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 por 13 días calendario, por haber sido solicitada fuera del plazo vigente de ejecución de Obra;

Que, mediante el Memorando N° 294-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 26 de marzo de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 05, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°062-2014-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos de la entidad y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 (Carta N° C-105-2014/AIGSAC, que obra en autos), fue presentada por el Contratista al Supervisor de Obra el día 18 de marzo de 2014, cuando el día 17 de enero de 2014, había culminado el plazo de ejecución de Obra, es decir fuera del plazo contractual, contraviniendo el párrafo tercero del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que dispone que "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo"; por lo señalado, se recomienda declarar improcedente la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, por extemporánea, formulado por el Contratista de la Obra;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 214 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 13 (trece) días calendario presentada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, al Ing. Luis Miguel Luna Victoria Alva - Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO